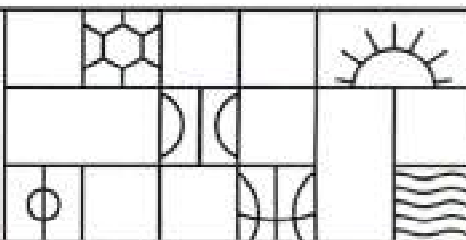


Presidencia
Uruguay

Secretaría Nacional
del Deporte



PROGRAMA DE VERANO 2026-2027

LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ZAFBAL

(AUXILIAR DE SERVICIO)

Llamado alcanzado por:

- Art. 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.675, de 20 de octubre de 2022 – 8 % del total de las plazas serán cubiertas por personas afrodescendientes

La Secretaría Nacional del Deporte (en adelante SND) convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del perfil del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del art. 92 de Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

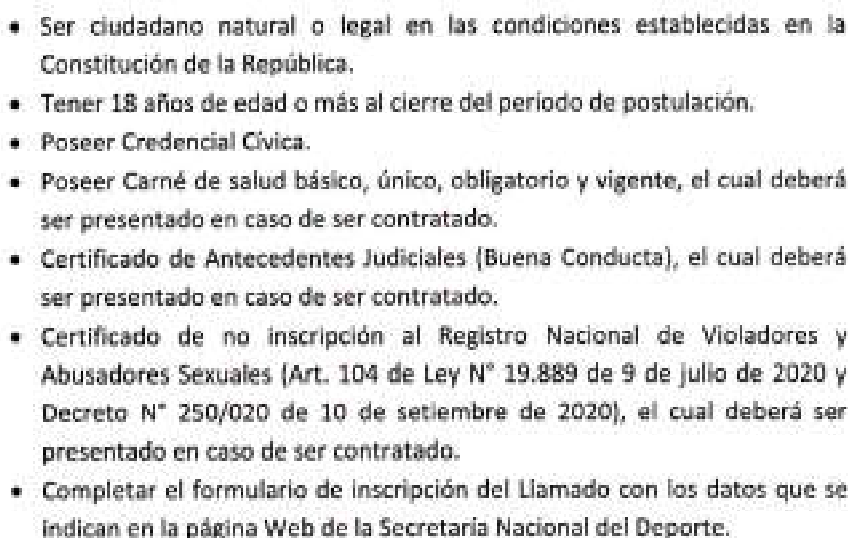
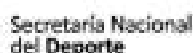
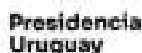
Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su género, raza, creencia y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

La SND, por razones de oportunidad o conveniencia, así como de acuerdo a las necesidades del servicio, se reserva el derecho de optar por la contratación o no de los postulantes aun cuando cumplan con los requisitos previstos en las bases.

1) REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer Cédula de Identidad vigente.



Formulario adjunto en Anexo.

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

1. Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (art. 4 de la Ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el art. 10 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013).



2. Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3. Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el art. 10 de la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el art. 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4) POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como postulante en la web de la SND (www.deporte.gub.uy) quedará incorporado en una base de datos.

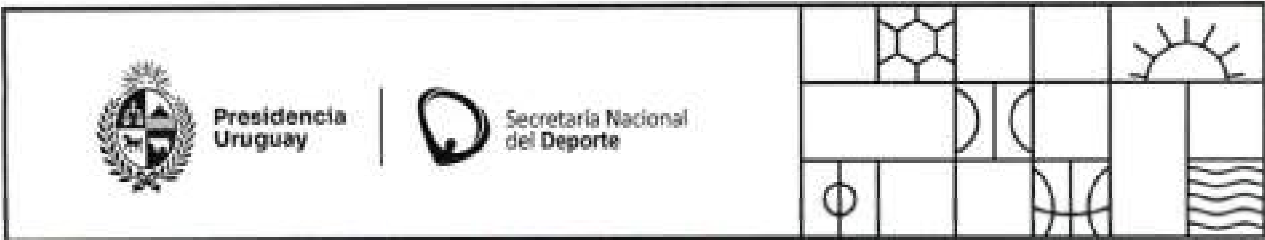
Una vez que se complete el formulario, el postulante obtendrá una constancia de postulación que contendrá un número de identificación que le garantiza la inscripción al mismo. Ese Nro. de postulación será solicitado al momento de realizar la presentación de la carpeta de los méritos y antecedentes.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, la información registrada en el portal de la SND tiene el carácter de Declaración Jurada.

El postulante ingresará los datos personales solicitados en el formulario de inscripción y en el mismo seleccionará la o las localidades a las que desea postularse. En caso de inscribirse en más de una oportunidad, la Secretaría Nacional del Deporte tomará como válida únicamente, la última inscripción realizada, anulándose de forma automática todas las anteriores.

Se solicita, previo a enviar la inscripción, verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico).

Será responsabilidad de los postulantes, si los datos ingresados no son correctos y, por lo tanto, no permiten una comunicación en tiempo y forma.



5) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la página web de la SND, siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información.

Se solicitará la **documentación probatoria** de los postulantes comprendidos en los órdenes de prelación establecido en el punto 6 de las presentes bases, según el siguiente detalle:

Departamento	Localidad	Femenino	Masculino	Indistinto
Montevideo	Montevideo	100	100	
Artigas	Baltasar Brum	25	25	
Artigas	Bella Unión	25	25	
Artigas	Tomás Gomensoro	25	25	
Canelones	Las Piedras	25	25	
Canelones	Santa Lucía	25	25	
Canelones	Pando	25	25	
Canelones	Capital	25	25	
Canelones	La Paz			25
Canelones	Atlántida			25
Colonia	Tarariras	25	25	
Rivera	Capital	25	25	
Rivera	Tranqueras			25
Rocha	Lascano			25
San José	Libertad	25	25	

Una vez realizado el sorteo (Punto 6 de las presentes Bases), aquellos postulantes que queden posicionados en los lugares indicados en el cuadro precedente, deberán presentar la documentación solicitada, la que se indicará oportunamente en la página web de la SND.



Si de la primera convocatoria no resultase posible completar los cupos, la SND podrá convocar a otros postulantes, siguiendo el orden de prelación del sorteo existente.

La documentación debe ser presentada en la fecha, horario y modalidad que oportunamente se indique en la página de la SND.

La carpeta de méritos deberá estar ordenada y foliada según se detalla a continuación:

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Requisitos Excluyentes (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)
- Requisitos a Valorar (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)

Los documentos originales pueden ser solicitados en cualquier momento del proceso, en donde se verificará la autenticidad de las copias presentadas.

ATENCIÓN: Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

Aquella persona que haya sido contratada en el Programa de Verano de la temporada anterior (2025 - 2026) y presentó renuncia, podrá ser contratada si las razones fueran debidamente fundadas, presentadas a la Coordinación del Programa y avaladas por ésta.

6) PROCESO DE SELECCIÓN - ETAPAS

En este proceso actuará un Tribunal designados por la Jerarquía, a éstos efectos.



Cerrado el plazo de inscripción, el Tribunal realizará un sorteo por localidad entre la totalidad de inscriptos.

Se realizará un orden de prelación por localidad y género, y un ordenamiento general paralelo entre las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendientes" (dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y Decreto N° 144/014 de 22 de mayo de 2014, hasta un 8%).

En las localidades donde se selecciona por género, se confeccionarán dos listas según el género solicitado, siguiendo el orden del sorteo. En aquellas localidades en que el género es indistinto, se seguirá el orden descendente del sorteo primario por localidad.

Posteriormente se verificarán los requisitos declarados en el formulario de inscripción que surge de la postulación del participante en la página web de la SND, excluyendo a aquellos que no cumplan con los mismos y publicando quienes continúan en el proceso.

Etapas del llamado	Puntaje
Méritos y Antecedentes	70
Entrevista con el Tribunal	30

7) LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan sido seleccionados mediante sorteo y cumplan los requisitos excluyentes. El ordenamiento de los mismos será por cédula, en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento general paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Se seleccionará por género en aquellos lugares donde así se estipule en el punto 2, del Perfil que se anexa, siguiendo el orden de prelación.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad oportunamente, podrá optar por una de ellas a los efectos de su contratación.



La lista de prelación final permanecerá vigente a partir de la fecha de la Resolución de Homologación y durante seis meses.

La Unidad Ejecutora, podrá utilizar el orden de prelación resultante, siempre que en conjunto la contratación no supere los 180 días; en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

8) ELECCIÓN DE CARGO

Se informará por la página web de la SND (www.deporte.gub.uy) el día y la hora de la elección del cargo.

Homologado el fallo y de acuerdo a los órdenes de prelación establecidos, se convocará por orden descendente a las personas que se van a contratar hasta cubrir las necesidades manifestadas en las distintas localidades.

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente se llenaran en primer término los cupos correspondientes a la misma, hasta completar el 8 % del total de los puestos dispuesto para este programa.

Una vez cubierto dicho porcentaje, o en caso de agotar la lista de prelación de autodefinidos, se recurrirá al ordenamiento de prelación por localidad.

El criterio que se aplicará para seleccionar en ambos órdenes de prelación será el de mayor puntaje.

En caso de no poder cubrir las necesidades con el orden de prelación de la localidad, se podrá utilizar el orden de prelación de la localidad más cercana a la que quedó el puesto vacante.

En caso de que el puesto no pueda ser cubierto conforme al punto anterior, la SND quedará habilitada a cubrir las necesidades que surjan en esa localidad u otras, según necesidades del servicio, conforme a la normativa vigente al momento de la elección de cargo.



9) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la página web de la SND, siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información. Sin perjuicio de ello, el Organismo, podrá implementar otro tipo de notificaciones (mail particular, teléfono, celular) para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991).

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada a través de la página web, dará lugar a que se considere el desistimiento por parte del mismo al proceso de selección.

Los datos de los ciudadanos que se registren en la página web de la Secretaría Nacional del Deporte, de conformidad con la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para esta finalidad.

La lista final de los postulantes seleccionados será publicada en la web de la SND, así como todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

10) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento expreso del proceso de contratación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, que regirá a partir de la publicación en la página web de la SND.

La SND utilizará el mail proporcionado por el postulante para la citación. La no aceptación o el desistimiento expreso o tácito, por dicho medio, dentro del plazo estipulado, habilitará a la SND a convocar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Previo a la firma del contrato, quien o quienes resulten seleccionados deberán:

- Firmar Declaración Jurada de vínculos con el Estado.
- Presentar:
 - Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta)
 - Documento de Identidad vigente



- Carné de Salud vigente
- Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales.
- El poseedor de otro cargo público presentará constancia del organismo de origen, indicando carga horaria, días y horarios que realiza, a efectos de realizar la acumulación correspondiente. La carga horaria total de los cargos no podrá superar las 60 horas semanales y los horarios no podrán superponerse.

La no presentación de los mismos, en la fecha indicada por la SND, imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.